

ORDENANZA N° 415/87.-

Ramallo, 23 de marzo de 1987

VISTO:

Que por Decreto N° 4144/87 ha sido declarada desierta la Licitación Pública tramitada por Expte. 4092-1002/87, en lo referente a la compra de un cargador frontal por no haberse presentado ninguna oferta.

Que por Decreto N° 4166/87, ha sido declarado desierta la Licitación Privada efectuada por Expte. 4092-1021/87 para la compra de un cargador frontal, pues la oferta presentada no se adecua a las especificaciones del Pliego.

Que por Decreto N° 4185/87, ha sido declarada desierta la Licitación Privada tramitada por Expte. N° 4092-1021/87 para el mismo fin que las anteriores; Y

CONSIDERANDO:

La necesidad de la adquisición de dicha maquinaria vial para la mejor prestación de distintos servicios.

La disponibilidad por parte de la Comuna, de los fondos necesarios para dichas compra.

La oferta presentada por la forma "Casa NINE S.A.C.I.F." de Moreno.

El informe técnico emanado de la !Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el cual aconseja la adquisición del equipo ofrecido.

Lo establecido en el art. 156° -inc. 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para casos de estas características;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición directa del cargador frontal marca "Michigan" ofrecido por la firma "Casa NINE S.A.C.I.F." de la ciudad de Moreno, por la suma única y !total de AUSTRALES CUARENTA Y CINCO MIL (A 45.000.-), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Art. 156° - inc. ! 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE MARZO DE 1987.

